

Expediente: **858/16**

Carátula: **CRUZ SANDRA ELIZABETH C/ ASTORGA GUSTAVO PATRICIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20337556923 - FERRI LEE SRL, -DEMANDADO

900000000000 - SUCESTORES DE RAMONA ANTONIA DIAZ, -DEMANDADO

20328533236 - ASTORGA, MYRIAM NOEMI-DEMANDADA

20231169424 - LERMITELE S.A., -DEMANDADO

900000000000 - TERRAZZINO, NOEMI GLADYS-PERITO CONTADOR

20337556923 - ASTORGA, FELIX MARTIN-DEMANDADO

20337556923 - ASTORGA GUSTAVO SCANDURA ANGEL S.H., -DEMANDADO

20337556923 - ASTORGA, GUSTAVO PATRICIO-DEMANDADO

23140831719 - CRUZ, SANDRA ELIZABETH-ACTOR

27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 858/16



H103064825163

JUICIO: CRUZ SANDRA ELIZABETH c/ ASTORGA GUSTAVO PATRICIO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- 858/16

San Miguel de Tucumán.-

Al escrito ingresado en fecha 06/12/2023 por el letrado de Argañaraz: agréguese la constancia de libre deuda alimentaria, constancia de AFIP e informe bancario que adjunta. Atento a las constancias de autos, convenio homologado mediante resolutive de fecha 06/12/2023, la conformidad en los términos del art. 35 de la ley N°5480 de los letrados Argañaraz, López, Lima y Casanova, las cartas de pago otorgadas por la Perito Terrazino y Machado, y existiendo sumas depositadas en autos y dadas en pago por la demandada conforme lo acordado, LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor de la actora CRUZ SANDRA ELIZABETH (DNI.N°24.200.083) por la suma de **\$1.321.506,24.-** en concepto de pago de capital, c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209537931287. A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. **Fecho**, procédase por Secretaría Actuarial al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, **hágase saber** a la parte actora que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.-

Respecto a la orden de pago por honorarios: Atento a las constancias de autos, convenio de honorarios homologado en fecha 06/12/2023, y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209537281021) dados en pago por la demandada conforme lo acordado, corresponde ordenar el pago a favor del letrado ARGANARAZ

PEDRO ALBERTO, MP 2389, CUIT 23-14083171-9, por la suma de **\$582.733.-** en concepto de honorarios convenidos.-

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de **\$104.891,94.-** en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos 'j' y 'k' de la ley 6059).

Para su cumplimiento, LIBRESE OFICIO a la mencionada entidad bancaria para que proceda a: 1) TRANSFERIR la suma de **\$536.114,36.-** obrantes en la cuenta N°562209537281021 perteneciente a los autos del rubro a la Caja de ahorros del Banco ICBC N° 0518/01004111/92 - Cbu 0150518401000004111923 - Alias PEDRO.ARGAZ, siempre y cuando fuera de titularidad de ARGANARAZ PEDRO ALBERTO, MP 2389, CUIT 23-14083171-9.-

2) TRANSFERIR la suma de **\$104.891,94.-** obrantes en la cuenta N°562209537281021 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Fecho, procédase por Secretaría Actuarial al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Asimismo, por Secretaría Actuarial comuníquese lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a través del casillero digital habilitado a tal fin, dejando constancia en el expediente de todo lo actuado.- 858/16 PCRA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

Actuación firmada en fecha 12/12/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.